

1064 /

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

**ESTABLECE Y SISTEMATIZA LA NUEVA
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL
DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DEJA
SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE
INDICA**

EXENTA N° 13401

SANTIAGO, 28 OCT 2011

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los artículos 4° N° 2 letra d), 5°, letra f), y 17 del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2) Lo establecido en los artículos 31 y 32, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

3) El artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

5) La Resolución Exenta N° 2200, de 30 de octubre de 1995, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época, que regula funcionamiento de Oficinas que indica.

6) La Resolución Exenta N° 35, de 11 de enero de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época, que modifica y sistematiza Resolución Exenta que crea División de Estudios, las Unidades y Comité que indica.

CONSIDERANDO:

1) Que se ha estimado conveniente readecuar la organización interna del Departamento de Estudios, con el objeto de racionalizar, agilizar y hacer más efectivo y eficiente su funcionamiento, optimizando la utilización de sus recursos tanto humanos como materiales, contribuyendo a la realización del quehacer operativo de la Dirección del Trabajo.

2) Que para ello es necesario establecer una nueva estructura orgánica del Departamento de Estudios y, en consecuencia, se requiere dejar sin efecto toda normativa que regule esta materia y que sea contraria a la presente resolución.

3) Que para dar cumplimiento al objetivo planteado, la estructura interna del Departamento de Estudios debe adecuarse a los nuevos lineamientos del Servicio, de modo que su actividad se encuentre orientada a generar las condiciones de trabajo en equipo, fomentando los estándares de calidad y mejora continua en su función investigativa y estadística del mundo laboral.

4) Que, en este contexto, es necesario que exista al interior del Departamento de Estudios una Unidad que realice investigaciones e informes que den respuesta a las iniciativas propias del Servicio y/o a requerimientos de los actores del mundo laboral que se encuentren vinculados a la misión y objetivos del Departamento y de la Dirección del Trabajo.

5) Que, asimismo, es necesario que exista una Unidad que sea responsable de analizar y producir información estadística sobre los procedimientos operativos de la Dirección del Trabajo de interés público y sobre el sistema de relaciones laborales del país. Esta Unidad, deberá también hacerse cargo de la coordinación de las diferentes etapas del proceso de producción de estadígrafos públicos, de acuerdo a los estándares de calidad necesarios para cada una de sus etapas, pues su producción constituye un proceso sistémico que involucra a toda la Institución.

6) Que, para lograr un adecuado y eficiente funcionamiento del Departamento de Estudios, se requiere la existencia de un ente que coordine el trabajo que desarrollan cada una de sus Unidades que facilite el trabajo en equipo y permita realizar eficazmente el seguimiento y control de la gestión interna, colaborando y apoyando al Jefe del Departamento en materias de planificación, seguimiento y evaluación de las materias de su competencia.

RESUELVO:

1) ESTABLÉCESE que la oficina de Estudios Económicos, Estadísticas e Informaciones contemplada en el artículo 17 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se denominará DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, y tendrá la misión y objetivos estratégicos que a continuación se indican:

A) La misión del Departamento de Estudios será investigar y analizar el estado de las relaciones laborales y condiciones de trabajo mediante la elaboración de estudios y estadísticas de la realidad laboral, a fin de contribuir a la elaboración de políticas públicas, a la acción del Servicio y a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo.

B) Los Objetivos Estratégicos del Departamento de Estudios serán:

- Investigar y analizar las transformaciones ocurridas en la organización de la producción y en las condiciones laborales, con el objeto de promover a su mejoramiento y cautelar la protección del trabajo.

- Evaluar el cumplimiento de los derechos laborales, el estado de las relaciones laborales y los estándares de trabajo, con miras al cumplimiento de la misión de la Dirección del Trabajo.

- Analizar el comportamiento social de los actores laborales a fin de contribuir a mejorar las relaciones laborales dentro del marco del diálogo social, la autonomía, el equilibrio y la autorregulación entre las partes.

- Contribuir al accionar de las unidades operativas del Servicio a través de la elaboración de investigaciones o informes específicos y/o coyunturales sobre la realidad laboral.

- Elaborar, analizar y poner a disposición de los usuarios internos, de los actores públicos y privados vinculados al mundo del trabajo y de la ciudadanía en general, estadísticas de calidad y de interés público, sobre los procedimientos operativos institucionales y el sistema de relaciones laborales del país.

- Aportar a la creación y mejoramiento de los procesos estadísticos institucionales necesarios para la producción de estadísticas de calidad.

2) ESTABLÉCESE la siguiente estructura para el Departamento de Estudios, el que estará a cargo de un/a Jefe/a de Departamento, tendrá un Subjefe/a, y se compondrá de las Unidades que a continuación se indican, cuyas funciones se señalan en la presente Resolución Exenta:

A) La **Jefatura del Departamento de Estudios** dependerá jerárquica y funcionalmente del Jefe Superior del Servicio, quien deberá conducir, planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de las actividades internas, autorizando y gestionando las tareas e iniciativas que se desarrollen, asumiendo la responsabilidad última de sus actuaciones.

B) La **Subjefatura del Departamento de Estudios** dependerá jerárquica y funcionalmente del/a Jefe/a del Departamento, y le corresponderá subrogar legalmente a la Jefatura de Departamento en los casos que corresponda, coordinar y supervisar las actividades de las distintas Unidades actuando como nexo entre éstas y la Jefatura del Departamento e informar permanentemente a ésta última todos aquellos aspectos que merezcan especial atención.

C) La **Unidad de Investigación** tendrá como función realizar todas aquellas investigaciones e informes vinculados a dar respuesta a las iniciativas propias del Servicio como a los requerimientos de los actores del mundo laboral que respondan a la misión y objetivos estratégicos del Departamento.

D) La **Unidad de Análisis Estadístico** tendrá como función analizar y producir información estadística sobre los procedimientos operativos de la Institución que sean de interés público y sobre el sistema de relaciones laborales del país, estableciendo una secuencia de acciones, sistemática, organizada y objetiva, cuya finalidad sea contribuir a la provisión de información cuantitativa confiable, a partir de bases de datos de registros administrativos y otras fuentes de información internas o externas.

La producción de dicha información se orientará permanentemente por estándares acordes a las normas de calidad internacionales vigentes, poniendo especial énfasis en la transparencia de sus procesos de producción, así como en el apego irrestricto a los criterios científicos y técnicos.

Asimismo, deberá hacerse cargo de la labor de coordinación de las diferentes etapas que involucra el proceso de producción de estadígrafos públicos en el Servicio, cautelando de este modo los estándares de calidad requeridos para cada una de sus fases.

E) Existirá un **Comité de Gestión del Departamento de Estudios**, el cual estará presidido por la Jefatura del Departamento e integrado por el Subjefe, por un integrante de cada Unidad y por la encargada de gestión. Su función será coordinar las Unidades del Departamento y de consulta y apoyo a la labor de la Jefatura del Departamento en materias de planificación, seguimiento y evaluación de las tareas propias del área.

3) **DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 35, de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo de la época y la Resolución Exenta N° 2200, de 1995, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, como asimismo, toda normativa contraria a lo establecido en la presente Resolución Exenta.

4) **ESTABLÉCESE** que la nueva estructura orgánica del Departamento de Estudios comenzará a regir a partir de la total tramitación de la presente resolución.

5) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA CECILIA SANCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


BCH/AFY/FCE/VLD
Dist.:

- Sra. Directora del Trabajo
- Sra. Subdirectora del Trabajo
- Departamentos Nivel Central
- Oficinas del Nivel Central
- Direcciones Regionales del Trabajo
- Inspecciones Provinciales y Comunes del Trabajo
- Centros de Conciliación y Mediación
- Oficina de Partes

DIRECCION DEL TRABAJO
28 OCT 2011
OFICINA DE PARTES
RES. EX.